



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

POPULAR

RADICACIÓN N° 70001-33-31-004-2006-00039-00

DEMANDANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DEMANDADO: MUNICIPIO DE COVEÑAS

Se percata el Despacho, que se ordenó requerir al alcalde del municipio de Coveñas, para que bajo declaración juramentada indique:

- A.** Las acciones realizadas por el municipio frente i) la solicitud de restitución del predio ocupado por el señor Pablo Andrés Sanín Uribe, presentada por el capitán de puerto de Coveñas, en oficios Nos. 0845 CP9-ARLIT del 30 de junio del 2005; y ii) los requerimiento para su cumplimiento efectuados por la procuraduría delegada para los asuntos civiles mediante oficios Nos. 02871 del 1 de diciembre de 2005 00629 del 29 de marzo de 2006;
- B.** Los programas, panes de vigilancias y control implementado por el municipio de Coveñas, para la protección del medio ambiente en relación con la zona de manglar y;
- C.** Las actividades emprendidas para la recuperación de los terrenos, ocupados ilegalmente con la construcción en la zona objeto de la presente acción.

La anterior solicitud fue realizada mediante oficio N° 00992 (7001-33-31-004-2006-00039)POP, de fecha 19 de octubre de 2015, por parte del Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Sincelejo, requeridos por este Despacho mediante oficio N° 425-2 (2006-00039-00) POP, de fecha 25 de noviembre de 2016, y mediante oficio N° 0151 (2006-00039)-POP de 26 de mayo de 2017, recibido el 8 de junio de 2017, sin que hasta la fecha se haya dado respuesta.

Por lo consiguiente, se hace necesario requerir al alcalde del municipio de Coveñas, POR ÚLTIMA VEZ PREVIO A INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO, para que bajo declaración

juramentada, dentro de los próximos tres (3) días siguientes a recibo de esta comunicación, indique con destino a este proceso lo solicitado.

RESUELVE

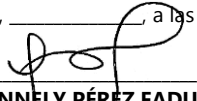
PRIMERO: REQUIÉRASE al ALCALDE del municipio de Coveñas, **POR ÚLTIMA VEZ PREVIO A INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO** para que remita con destino a este proceso dentro de los tres (3) días siguientes a recibo de esta comunicación, la información que le fue solicitada mediante oficio N° 00992 (7001-33-31-004-2006-00039)POP, de fecha 19 de octubre de 2015, por parte del Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Sincelejo, requerido por este Despacho mediante oficio N° 425-2 (2006-00039-00) POP, de fecha 25 de noviembre de 2016, y mediante oficio N° 0151 (2006-00039)-POP, de 26 de mayo de 2017, recibido el 8 de junio de 2017. En el que se solicita.

- A.** Las acciones realizadas por el municipio frente i) la solicitud de restitución del predio ocupado por el señor Pablo Andrés Sanín Uribe, presentada por el capitán de puerto de Coveñas, en oficios Nos. 0845 CP9-ARLIT del 30 de junio del 2005; y ii) los requerimiento para su cumplimiento efectuados por la procuraduría delegada para los asuntos civiles mediante oficios Nos. 02871 del 1 de diciembre de 2005 00629 del 29 de marzo de 2006;
- B.** Los programas, planes de vigilancias y control implementado por el municipio de Coveñas, para la protección del medio ambiente en relación con la zona de manglar y;
- C.** Las actividades emprendidas para la recuperación de los terrenos, ocupados ilegalmente con la construcción en la zona objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria
